OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE MARINA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de la Dirección de Enseñanza Naval por la que se rela-cionan, con expresión del número que les ha correscionan, con expresion del numero que les na corres-pondido en el sarteo verificado en este Ministerio y grupo asignado, los admitidos a examen para tomar parte en las oposiciones que para cubrir plazas en los Cuerpos General, Infanteria de Ma-rina y Máquinas de la Armada fueron convocadas por Orden de 25 de enero último.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el Boletín Oficial del Estado- número 103, de fecha 29 de abril de 1972, páginas 7602 a 7604, se transcribe a continuación la oportuna reclificación:

En la relación de opositores admitidos a examen, donde dice: «Feal Vazquez, don Juan Francisco ... 218», debe decir: «Feal Vazquez, don Juan Francisco ... 218 PG».

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Tribunal calificador de las opopor la que se hace público el dia, hora y lugar en que se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores apositores.

De conformidad con la norma 6.4, de la Resolución de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, de fecha 21 de octubre de 1971 (-Boletín Oficial del Estado» número 283, de 26 de noviembro), por la que se convocaban oposiciones para cubrir vacantes en la Escala Auxiliar, el sortée para determinar el orden de actuación de los señores opositores se celebrará el día 29 de mayo, a las trece horas, en el despacho oficial del ilustristmo señor Director general de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico, sito en el Ministerio de la Gobernación, calle de Amador de los Rios, numero 7, segunda planta, de esta capital, siendo este acto público.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid 9 de mayo de 1972.—El Presidente del Tribunal, Carlos Muñoz-Repiso y Vaca.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se aprueba el expediente del concurso de fecha 6 de julio de 1971 publicado en el -Boletin Oficial del Estados del dia 21 del mismo mes, para cubrir una vacante de Letrado Asesor del citado Organismo.

Visto el expediente del concurso convocado por Resolución de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II con fecha 6 de julio de 1971, publicado en el Boletin Oficial del Estadodel día 21, para cubrir una plaza vacanta de Letrado Asesor de este Organismo, Esta Delegación, de conformidad con la propuesta del Tribunal designado para calificar dicho concurso, ha disquesto nombrar para cubrir la mencionada plaza vacante a don José Antonio Ferrer Sama, el cual deberá tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado ci del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, dentro del plazo reglamentario.

Madrid, 8 de mayo de 1972.—El Delegado del Gobierno, Luis

Madrid, 8 de mayo de 1872.—El Delegado del Gobierno, Luis Ubach y García-Ontiveros.—3 308-A.

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canál de Isabel II por la que se publica la relación de aspirantes admitidos para tomar parte en el concurso oposición libre para cubrir una plaza de Titulado Superior del citado Organismo autónomo.

Solicitantes admitidos al concurso-oposición libre publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo de 1972;

Carcia Alonso, Josefa Angela Menarde Florenciano, Francisco. Ochoa Aldasaco, Ignacio. Campos González, José Ramón. Tamariz-Martel Berdugo, Blanca. Fonseca Herrero, María del Carmen.

De conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, los interesados podran interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente lista provisional.

Madrid, 8 de mayo de 1972.—El Delegado del Gobierno, Luis librado de Carto Christopes de 2004.

Ubach y Garcia-Ontiveros.--3.306-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de abril de 1972 por la que se convoca a concurso de acceso la catedra de «Geografia ge-neral y de España» en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vacante la câtedra de «Geografía general y de España» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Este Ministedio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada catedra para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de Universidad, conforme con lo que se determina en el articulo 16 de la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, Decreto-ley 5/1968, de 6 de junio; Decreto 866/1969, de 6 de mayo, y Orden de 28 de mayo de 1969 (-Soletin Oficial del Estados de 14 de junio). junio)

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de

agregados de Universidad que sean titulares de disciplina de igual denominación a la anunciada de «Geografia» «Geografia general», «Geografia descriptiva» y «Geografia de España», disciplinas equiparadas por el Decreto 1200/1986, de 31 de marzo, sobre Ordenación de Departamentos de las Facultades de Filosofia y Letras.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Beletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del «curriculum vitae», en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra (Organización de la enseñanza, con indicación de lecciones teóricas, bibliografía sumaria por lección, ejercicios y seminarios, clases practicas, pruebas docentes, etc.).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de abril de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 21 de abril de 1972 por la que se anuncia a concurso oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de Derecho administrativo (4.º plaza) de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid.

Ilme. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid la plaza de Profesor agregado de ·Derecho administrativo (4.º plaze).,

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza, para su provisión, a concurso oposición, en turno libre. Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que

los requisitos que se exigen su las normas de convocatoria que se publiquen por la Dirección General de Universidades e Investigación, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1872.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha por la que se convoca para su provisión a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profeser agregado de «Derecho adminis-trativo (4.º plaza)» de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habra de regir el mencionado concurso-oposición, y que son

las siguientes:

I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria. Ley \$3/1985, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su profesorado, Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto I/11/1983, de 27 de junio, Ley 45/1988, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1986, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1984, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

II. Requisitos

- 2.º Para ser admitido al concurso oposición se requieren las condiciones siguientes:

A) Ser español.

B) Haber cumplido veintiún años de edad.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.

D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.

E) No padecer enfermedad infecto-contaglosa ni defecto físico psiquico que inhabilite para el sarvicis.

F) Carecer de antecedentes panales.

G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) Haber desempeñado función docente o investigadora efec-tiva durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan e continuación:
- de las instituciones que se expresan a continuación:

 a') Universidades del Estado. Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sereditada mediante cartificación expedida por los Rectores correspondientes o la Segretaria General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

 b') Contros de Enseñanza Superior del Secremente. El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

 c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

 d') Institutos de Estudios Políticas, mediante certificación expedida por el Director del mismo, an la que ze hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

 e') Real Colegio Mayor Alboracciano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo; en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma; en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Igiesia, legalmente reconocidas con arregio al Convenio de la Santa Sede, de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspon-

se acreditara mediante certificación.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificara mediante certificación del Director de la misma.

i') Instituto Católico de Artea e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con al visto hueno del Rectorado.

j') Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del Extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

- b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio, con tres años completos de ejercicio en la Cátedra.
- H) Haber cumptido o estar exentas del Servicio Social, si se trata de aspirentes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para pre-sentar los documentos, una vez terminada la oposición, confor-me to determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1968, de 17 de

III. Solicitudes

3.* Quienes descen tomar parte en los corcursos-oposiciones dirigirán la solicitud a esta Dirección General dentro del plazo de treinta dias hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el domicillo del aspirante y número del documento nacional de identidad, y que reunen las condiciones exigidas, que se específican anteriormente, debiendo relacionar todas las que le afecten, que se referirán a la fecha de expiración del plazo senalado para la presentación del las instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamenteles del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.º La presentación de instancias deberá hacerse en este Departamento o per cualquiera de los conductos que señala el articulo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entendera que han tenido entrada en el Registro Ce-neral del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho articulo.

Los solicitantes deberán satisfacer cien pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y quinientas pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de seiscientas pesetas a que ascienden los anteriores derechos podrá ser abocada directamente en la Habilitación del Departa-mento o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, unién-

el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia el resguardo correspondiente, en el que habrá de espécificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior, en la que constarán las cualidades y labor realizadas por el aspirante, debidamente informado por la Junta de Facultad o de Profesores de la Escuela respectiva, cuando se trate de persona afecta al Centro o a una Universidad extranjera y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, si se trata de personas que hayan realizado labor investigación nacionales o extranjeros.

investigadore, bien en el propio Consejo o en otros Centros de investigación nacionales o extranjeros.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias y previos los requerimientos que procedan a los interesados cuyas instancias adoleciacen de algún defecto, para que, en un plazo de diez dias subsanen este o acompañen los documentos preceptivos, por la Dirección General se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluídos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados nodrán interponer la reclamación prevista

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al

en el plazo de quince dias habiles à contar desce el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el parriafo anterior.

Las reclamaciones que se presentasen során aceptadas o rechazadas en la Resolución aprobando la lista definitiva que se publicará en el -Boletín Oficial del Estado.

Contra la anterior Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

6.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición estata constituido por el Presidente, que deberá per-tenecer al Consejo Nacional de Educación o a las Reales Acatenecer al Consejo Nacional de Educación o a las Reales Academias o al Consejo Superior de Investigaciones Centificas, en calidad de Consejero, o ser o haber sido Rector o Vicerrector de Universidad o Decano de una Facultad o Diractor de una Escuela Técnica Superior: tres Vocales, Catedráticos o Profeseres agregados de disciplina igual o análoga a la que es objeto de provisión, y un cuarto Vocal, Catedrático o no, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministerio, a propuesta en terna, del Consejo Nacional de Educación; de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966.

plentes.

7.º Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de in-terrenir, notificandolo a este Ministerio, y los aspirantes po-drán recusarios, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Comienzo de los exámenes

a. Una vez constituido, el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que haya de verificarse la pre-

sentación de los candidatos, la celebración del sorteo, en su caso, para detarminar el orden sa que habrán de actuar los mismos y la fecha, hora y lugar del ormienzo del primer ejercicio de la operación. Para los ejercicios succesivos, el anuación deberá hacerse público por el Tribimas en los locales dondo se hayan celebrado las pruebas anteriores y por cualesquiera otros medios que se juzguen convenientes para facilitar su amplio conocimiento, con veinticuatro horas, al menos, de ante-

prio concentrato, de la composita de la compos

VI. Ejercicios

10. Todos los ejercicios del concurso-oposición serán públicos y se verificarán sucesivamente.

11. En el momente de su presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajes precesionales y de investigación, en su caso, y una homoria, por triplicado, sobre el concepto, método, fuentes y programa de las disciplinas que comprenda la plaza, así come la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación, el tribunal les motificará el sistema socradad en orrian a la practica de los dos últimos ejertema socradad en orrian a la practica de los dos últimos ejertema acordado en orden a la practica de los dos últimos ejercicios.

cicios.

12. El primer ejercicio del concurso oposición consistirá en la presentación y expesición de la labor personal del aspirante durante un plazo máximo de una kora, seguida de la discusión de los opositores o juevas durante el tiempo que estime mortuno el Tribunal. Los opositores formularán por escrito que entregarán al Tribunal, en el memento de su intervención el juicis crítico que les merezca la labor docente y científica previa de sus coopositores.

La réplica de estos se hará, en cada caso, a continuación de aquella lectura, pero se ratificará por escrito, entregado al Tribunal, en un plazo de veinticuatro horas.

13. El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral del estudio presentado por el opositor acerca del concepto, método, fuentes y programa de la disciplina, durante el plazo máximo de una hora, seguida de discusión, como en el ejercicio anterior.

anterior.

14. El tercer ejercicio consistira en la exposición, durante una hora como máximo, de una lección elegida por el opositor, entre las de su programa y cuya preparación habra he-

cho libremente:
15. El cuarto ejercicio consistirá en la exposición, durante una hora como maximo, de una lección etagida por el Tribu-nal entre dez secades a la suerte del programa del opositor. Para la preparación de esta lección es inéumunicará al oposi-tor, por un plazo máximo de seis horas, pero durante este tiempo podrá utilizar los libros, notas, material, etc., etc., que

tiempo podra utilizar los libros, notas, material, etc., etc., que solicite.

18. Los ejercicios quinto y sente serán de carácter práctico y de indele teórica, respectivamente. El Tribunal, en el momento de su constitución, regimentaria y hará publica, segun la naturalem de la disciplina, la forma de realizar estes trabajos, el último de los cuales habrá de ser sequesto por escrito. El Tribunal podrá fraccionar y amplian estos dos últimos ejercicios, en la forma que estime oportuno.

17. Los epositores leerán públicamente los ejercicios escritos, al terminar cada uno de ellos. Si la lactura no pudiera hacerse en el miemo acto, los trabajos de los opositores, encerrados en sobres firmados por el Secretario del Tribunal y rubricados por el Presidente, se conservarán, hasta que se verifique la lectura en la sessión o sesionel posteriores, en una urna que quedará lacreda y sellada, baje la custodia del Secretario. El sello de la urna se la reservarán el Presidente del Tribunal.

18. En cualquier momento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos en junto de selección, si llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos en junto de convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasandose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inspactitud en la declaración que formuló y comunicatorio, en teoro caso, el mismo dia a la Dirección General de Universidades e Investigación.

VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptus el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos sidversos para que los opositores puedan ser exclusios.

puedan ser exclusios.

20. Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada y sa ella se hará cenarar el julcio motivado que cada juez formare del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los juezas estregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados per los opositores y el velor que, a su juicio, tengá cada uno de elios. Estos informes acrás comunicados a todos los miembros del Tribinal y se unirán al expediente

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votas conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número, se procederá a segunda y tercera votación, entre los que hayan alcamasio más votas, y si tampoco en estas se lograse, se declarará no lister lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, raunido el Tribunal al dia signiente de la votación definitiva y convocados los opositores por él designados, el Presidente les irá llamando por el orden que ocupen en la lista formada en virtud de dicha votación, para que ellan plaza entre las vacantes, ya por si, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre

propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el parrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que, contra esta propuesta, quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma y, en el término de ires dias, a partir de la fecha de aquélla, será elevada con el espediente del concurso-oposición por el Presidente del Tribunal al Ministerio de Educación y Ciencia.

VIII. Presentación de documentos

24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinte días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se senalan:

Partida de nacimiento.

Titulo de Doctor.

2.º Titulo de Doctor.
3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por ol Registro Central de Pevados y Rebeides.
4.º Certificación de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psiquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento, en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3° y 4.º deberán estar expedidos dentro de los trea meses anteriores a la fecha

estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Derecho.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad en la anstancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señajado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la consisión. oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de fun-cionarios públicos estaran exentos de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de ser-

victos.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribual, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional de Principios fundamentales del Movimiento Nacional del Principio del Princip

cional y demas Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

trativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos aniversitarios, los profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediadorden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 21 de abril de 1972.—El Director general de Universidades e Investigación, Enrique Costa Novella.